

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0924-2018-UNAM

Moquegua, 26 de Setiembre de 2018

VISTOS, el Oficio N° 530-2018-VIPAC-CO/UNAM de 21 de Setiembre de 2018, Informe N° 170-2018-DASAVIPAC/UNAM de 21 de Setiembre de 2018, Informe N° 0125-2018-URC/DASAVIPAC/UNAM de 19 de Setiembre de 2018, Informe N° 220-2018-EPISI/UNAM-FILIAL ILO de 12 de Setiembre de 2018, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 26 de Setiembre de 2018, y:

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 220-2018-EPISI/UNAM-FILIAL ILO de 12 de Setiembre 2018, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, solicita a la Vicepresidencia Académica la apertura de los Cursos Dirigidos de "Ingeniería Económica" del V Ciclo, y "Diseño de Experimentos" del IV Ciclo a favor de los estudiantes Yessel Yomara Lourdes Rivera Peñaloza Código Universitario N° 2012204003 y Alejandro Sarabia Ticona con Código Universitario N° 2013304037. Asimismo indica que los docentes responsables de dictar dichos cursos serán el Dr. Milko Rivera Campano y MSc. Euler Tito Chura.

Que, con Oficio N° 530-2018-VIPAC-CO/UNAM de 21 de Setiembre de 2018, el Vicepresidente Académico en atención al Informe N° 220-2018-EPISI/UNAM-FILIAL ILO de 12 de Setiembre 2018, eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora la solicitud de acto resolutorio de aprobación de matrícula a favor de la estudiante Yessel Yomara Lourdes Rivera Peñaloza Código Universitario N° 2012204003 y Alejandro Sarabia Ticona con Código Universitario N° 2013304037, quienes cumplen con las condiciones y requisitos exigidos en el artículo 39° y 43° del Reglamento de Matrículas, los mismos que pertenecen a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática.

Que, el artículo 39° del Reglamento de Matrículas, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0314-2016-UNAM de fecha 28 de Setiembre de 2016 señala, *son asignaturas dirigidas aquellas que se caracterizan por tener un horario especial y son autorizadas con resolución, previo informe de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos y de la Dirección de la Escuela Profesional respectiva.* Asimismo, el Artículo 40° del referido reglamento señala, *podrán implementarse componentes curriculares dirigidos solo en los siguientes casos: a) Por cambio de currículo, cuando el componente curricular no tenga equivalencia.*

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 26 de Setiembre de 2018, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar la apertura de dos (02) Cursos Dirigidos a favor de la Srta. Yessel Yomara Lourdes Rivera Peñaloza Código Universitario N° 2012204003 y Alejandro Sarabia Ticona con Código Universitario N° 2013304037. Teniendo como Docentes responsables al Dr. Milko Rivera Campano y MSc. Euler Tito Chura.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 26 de Setiembre de 2018.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la apertura de dos (02) CURSOS DIRIGIDOS a favor de dos (02) estudiantes la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, según el siguiente detalle:

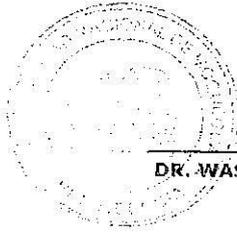
ESTUDIANTE	CÓDIGO	ASIGNATURA	PLAN DE ESTUDIOS	CICLO	DOCENTE
YESSEL LOURDES PEÑALOZA	YOMARA RIVERA 2012204003	INGENIERÍA ECONÓMICA	2008	V	DR. MILKO RIVERA CAMPANO
ALEJANDRO TICONA	SARABIA 2013304037	DISEÑO DE EXPERIMENTOS	2006	IV	MSc. EULER TITO CHURA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0924-2018-UNAM

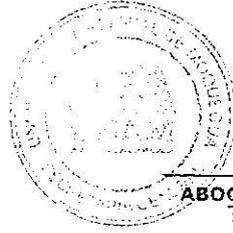
**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, a los Docentes Dr. Milko Rivera Campano y MSc. Euler Tito Chura, para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. JOSÉ C. CARRASCO CASTRO  
SECRETARIO GENERAL (E)

Dirección  
VPAE  
UP  
DASA  
EPIS  
OTER  
Docentes Responsables (02)  
Interesados  
Arch. (2)